

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintitrés (23) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Proceso: EJECUTIVO
(POR SUMAS DE DINERO)
Radicado: 110014003016 2022 00008 00.
Demandante: BANCO PICHINCHA.
Demandado: YEISSON DAYAN GÙZMAN LÒPEZ.

Atendiendo el informe secretarial que antecede¹, se dispone:

NEGAR la solicitud de corrección del auto mandamiento de pago del 14 de febrero de 2022, toda vez, que el mismo se libró con aplicación al inciso primero del artículo 430 del C.G.P., por lo tanto, no se trata de un error del juzgado que amerite la aplicación del artículo 286 del C.G.P.

Además, debe tenerse en cuenta que, de la literalidad del pagaré se desprende que el plazo para pagar la obligación venció el 5 de febrero de 2021, por lo tanto, resulta improcedente que desde esa fecha se generen intereses de mora; siendo lo procedente desde el día siguiente como se dispuso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

DAVID SANABRIA RODRIGUEZ
JUEZ

¹Dto. Pdf. 08 expediente digital

Firmado Por:

David Sanabria Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **39660afc17776df638e03402b0637cca3bdb26c1872e4fc11eb03a9698520c63**

Documento generado en 24/02/2022 06:41:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>